

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf, 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 01 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 036-2025-CF-FCA-UNAC

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria del 01 de abril del 2025, en el punto de Agenda N° 3., "APROBACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves";

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, se señala que para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad:

Que, el Art. 83° de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad:

Que, en el Art. 66° numeral 66.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Director del Departamento Académico tiene la atribución de proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad:

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, según el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.15 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos: así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Conseio Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo proponer al Consejo Universitario la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para el nombramiento y contratación del personal docente;

Que, de acuerdo con el artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados":

Que, el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, según el Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. Nº 418-2017-EF y normas pertinentes";

Página 1 de 3 VHDH*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, conforme al Art. 302° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 183-2024-CU de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en el CAPÍTULO IV JURADO CALIFICADOR, Art. 17° Responsabilidad del Jurado Calificador del precitado Reglamento, se señala que el Jurado Calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de la Ley Universitaria y Estatuto y el presente Reglamento; tiene la responsabilidad de conducir, evaluar y ejecutar el proceso de selección de los postulantes declarando ganador a los que obtengan la calificación más alta para acceder a la plaza convocada en el presente proceso;

Que, según el Artículo 18° Conformación del Jurado Calificador del precitado Reglamento, indica que en cada Facultad, el Jurado Calificador está integrado por dos docentes ordinarios a Tiempo Completo y/o Dedicación Exclusiva de la Facultad en las categorías Principal y/o Asociado. La categoría debe ser igual o superior a la plaza sometida a concurso público; y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable, salvo impedimento establecido en el presente reglamento;

Que, conforme al Artículo 20° Instalación del Jurado Calificador del precitado Reglamento, cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recepcionan los expedientes de la Secretaría General, declarándose en sesión permanente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 037-2025-CU de fecha 25 de febrero del 2025, se resuelve aprobar el Cronograma para la convocatoria de Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Vuniversidad Nacional del Callao N° 032-2025-CF-FCA-UNAC de fecha 06 de marzo del 2025, se resuelve aprobar ratificar, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 103-2025-D-FCA-UNAC de fecha 04 de marzo del 2025 donde se resuelve aprobar las Plazas del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de ocho (08) plazas:

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 033-2025-CF-FCA-UNAC de fecha 06 de marzo del 2025, se resuelve aprobar ratificar, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 104-2025-D-FCA-UNAC de fecha 04 de marzo del 2025 donde se resuelve designar al Jurado Calificador del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 063-2025-R de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, con Oficio N° 006-2025-JCCP-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 31 de marzo del 2025, el Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remite el Informe N° 001-JCCP-2025-FCA-UNAC de fecha 31/03/2025;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

VHDH* Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el INFORME DE RESULTADOS del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- DECLARAR, como ganadores del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de los docentes, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURA	PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE	PUNTAJE CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	FARFAN FLORES MOISES OSWALDO	000643	DC-A1	32	GESTIÓN LOGÍSTICA	38	40	78	GANADOR
2	ANGULO POMIANO WILLIAM PETER	000186	DC-A1	32	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	44.95	40	84.95	GANADOR
3	SALAZAR MONTENEGRO JAIME	000873	DC-A1	32	ERGONOMÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	39.50	34	73.50	GANADOR
4	PINCHI UGARTE ENRIQUE	000704	DC-A1	32	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	39.40	35	74.40	GANADOR
5	RAMIREZ SOBALVARRO YASMINA	000178	DC-A1	32	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	46.20	40	86.20	GANADOR
6	GONZALES SOLSOL JORGE	000212	DC-A2	16	CULTURA Y GESTIÒN DE LA CALIDAD	38.50	36	74.50	GANADOR
7	CORILLA CONDOR MARGOT CECILIA	000208	DC-A1	32	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	46.95	40	86.95	GANADOR
8	CALVAY CASTILLO JOSE ORLANDO	000533	DC-A2	16	ESTADÍSTICA I	40	40	80	GANADOR

TERCERO.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para su trámite administrativo correspondiente.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaria Académica-FCA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

VHDH* Página 3 de 3